



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCIÓN:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC No. 0140863  
CARACTERÍSTICAS 3 15 11 28 16

## INDICE

### GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

**PUBLICACIÓN** de la Distribución de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.....1

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO** mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2020.....6

**ACUERDO** por el que se determinan los criterios y se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2020.....11

**ACUERDO** mediante el cual se emiten Disposiciones Administrativas de Carácter General.....16

### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

**MEMORÁNDUM** de entendimiento entre el Gobierno del Estado de California de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno del Estado de Baja California Sur de los Estados Unidos Mexicanos para la Creación de la Comisión de las Californias.....45

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**CALENDARIO** de días inhábiles aprobado por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur correspondiente al año de 2020.....49

### H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**DICTAMEN** mediante el cual se reforma el artículo 7 del título primero disposiciones generales; se reforman los Artículos 11, 14 primer párrafo, 16 tercer párrafo, 23, 27, 28 inciso C) y último párrafo, se adiciona el 28 Bis y se reforman los Artículos 29, 30, 31 todos del título segundo de la residencia e instalación del Ayuntamiento; se adiciona el párrafo segundo a los artículos 37, 44, 52, 56, se reforma y se adiciona el segundo párrafo al artículo 91 y se adiciona el párrafo segundo al artículo 99, se deroga el párrafo segundo del Artículo 103, se reforman los Artículos 107 fracción I, 110, 114 primer párrafo y 117 segundo párrafo, se adiciona el artículo 115 Bis y las fracciones I, II, III y el segundo párrafo del Artículo 116, se reforman los Artículos 126, 127, las fracciones I y III del Artículo 130, 131 y 132, se derogan las fracciones I, IV, V y se reforma la fracción III del Artículo 133 todos del Título Tercero de las sesiones del Ayuntamiento; Se reforma el Artículo 135, se reforma y se adiciona un párrafo segundo al artículo 137, se adiciona el segundo y tercer párrafo al Artículo 149, se reforman los Artículos 154, 157 fracción XIX, 171 septies y se adiciona el Artículo 171 octies todos del título cuarto de las atribuciones del Ayuntamiento y de las Comisiones; se adiciona el artículo 191 Bis y se reforman las denominaciones del título quinto de las faltas y licencias de los miembros del Ayuntamiento y del título sexto de las sanciones; todos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.....50



## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL

### PUBLICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

De conformidad con los criterios, fórmulas y procedimientos específicos contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución entre los estados de los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios en su vertiente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la inversión asignada al estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020 asciende a \$ 258'634,979.00 (Doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur de éstas aportaciones, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Con base al acuerdo publicado el viernes 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), se aplicaron la metodología y fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La metodología está sustentada en la fórmula del Artículo 34 de la LCF, la cual utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

I.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013} \cdot (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{N_{it}}{\sum_i N_{it}}$$

$$N_{it} = \frac{CFPE_{it} \cdot PPE_{it}}{\sum_i PPE_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{FPC_{i,t-1}}{PPE_{i,t-1}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$



Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_t$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso del componente  $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} \left( \frac{1 + 0 \cdot z_{i,t} + 0 \cdot 0 \cdot e_{i,t}}{1 + 0 \cdot z_{i,t}} \right) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} \cdot z_{i,t}$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.



II.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Baja California Sur.

Paso 1. Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\text{Sum } X_{i,t}}$

Municipio	Información Censal 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\text{Sum } PPE_{i,t}}$	$\frac{X_{i,t} \cdot CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\text{Sum } PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\text{Sum } X_{i,t}}$
Comondú	2,617	3.3964403760	0.1372384498	0.4681222122	0.1342510484
Mulegé	1,374	3.6513348337	0.0720541193	0.2630937155	0.0757754216
La Paz	5,093	3.3229970334	0.2670626997	0.8875150187	0.2556192745
Los Cabos	9,243	3.5604397475	0.4847134092	1.7257928883	0.4970574208
Loreto	742	3.3279600386	0.0389113220	0.1294953248	0.0372968347
TOTAL	19,069	9.1426896570	1	3.4720191594	1

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 de Baja California Sur	FISMDF 2019 de Baja California Sur	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$ 64'485,652.00	\$ 258'634,979.00	\$ 194'149,327.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{i,t} = (\Delta F_{2013,t} + Z_{i,t}) \cdot 0.8$

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{i,t}$	Asignación por $Z_{i,t}$
Comondú	\$ 194'149,327.00	0.1342510484	\$ 20'851,800.55
Mulegé	\$ 194'149,327.00	0.0757754216	\$ 11'769,397.68
La Paz	\$ 194'149,327.00	0.2556192745	\$ 39'702,648.09
Los Cabos	\$ 194'149,327.00	0.4970574208	\$ 77'202,690.99
Loreto	\$ 194'149,327.00	0.0372968347	\$ 5'792,924.29
TOTAL		1	\$ 155'319,461.60



Paso 4. Cálculo del Componente  $e_{i,t} = \frac{\frac{PPS_{i,T}-1}{PPS_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPS_{i,T}-1}{PPS_{i,T}}}$

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Comondú	5,339	2,617	2.0401222774	0.2231424618
Mulegé	3,412	1,374	2.4832605531	0.2716115986
La Paz	7,486	5,093	1.4698605930	0.1607689474
Los Cabos	12,742	9,243	1.3785567456	0.1507824062
Loreto	1,314	742	1.7708894879	0.1936945860
<b>Total</b>	<b>30,293</b>	<b>19,069</b>	<b>9.1426896570</b>	<b>1</b>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $e_{i,t} = 0.2[\Delta F_{2013,2019}^* (e_{i,2019})]$

Municipio	$\Delta F_{2013,2019}$	$e_{i,t}$	Asignación por $e_{i,t}$
Comondú	\$ 194'149,327.00	0.2231424618	\$ 8'664,591.76
Mulegé	\$ 194'149,327.00	0.2716115986	\$ 10'546,641.81
La Paz	\$ 194'149,327.00	0.1607689474	\$ 6'242,636.59
Los Cabos	\$ 194'149,327.00	0.1507824062	\$ 5'854,860.54
Loreto	\$ 194'149,327.00	0.1936945860	\$ 7'521,134.70
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>\$ 38'829,865.40</b>

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$

Municipio	Asignación 2013
Comondú	9'471,901
Mulegé	9'640,445
La Paz	19'167,695
Los Cabos	22'486,382
Loreto	3'719,229
<b>Total</b>	<b>64'485,652.00</b>

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 31 Enero del 2013 Sitio Electrónico: [http://sefin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz\\_bcs/assets/images/boletines/2013/6bis.pdf](http://sefin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2013/6bis.pdf)



**Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

Municipio	Asignación 2013	Z <sub>it</sub>	e <sub>it</sub>	Asignación FISMDF 2020
Comondú	\$ 9'471,901	\$ 20'851,800.55	\$ 8'664,591.76	\$ 38'988,293
Mulegé	\$ 9'640,445	\$ 11'769,397.88	\$ 10'546,641.81	\$ 31'956,484
La Paz	\$ 19'167,695	\$ 39'702,648.09	\$ 6'242,636.59	\$ 65'112,980
Los Cabos	\$ 22'486,382	\$ 77'202,690.99	\$ 5'854,860.54	\$ 105'543,934
Loreto	\$ 3'719,229	\$ 5'792,924.29	\$ 7'521,134.70	\$ 17'033,288
<b>TOTAL</b>	<b>\$64'485,652.00</b>	<b>\$ 155'319,461.60</b>	<b>\$ 38'829,865.40</b>	<b>\$ 258'634,979</b>

III.- El resultante de la aplicación de la fórmula y metodología antes descrita es el siguiente:

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación 2020 (Pesos)
01 Comondú	15. 0746403872927	38'988,293
02 Mulegé	12. 3558244610061	31'956,484
03 La Paz	25. 1756279261824	65'112,980
08 Los Cabos	40. 8080664139401	105'543,934
09 Loreto	6. 5858408115787	17'033,288
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>258'634,979.00</b>

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE A LA LETRA DICE: "Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos de Fondo para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que atribuya el carácter redistributivo de estas aportaciones hasta aquélla RUBROS y demarcaciones territoriales con mayor necesidad y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social".



**PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2020.**



**PODER EJECUTIVO**

Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 34, 80, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, 16, fracción II, 18 y 22, fracciones XIX, XXVI y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur vigente; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, 13 Bis y 13 Ter de la Ley de Coordinación del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 3, 4, primer párrafo y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente y

**Considerando**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, en su Artículo 8, fracción I prevé recursos en el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Que dentro de este Ramo Presupuestal, en su anexo 22, se encuentra el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", señalado en los Artículos 32, 33, 34 y 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en la misma Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículo 34 y 35, se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Calendario de las Ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2020.**

**Primero.-** Se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del **RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, a distribuirse entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

**Segundo.-** La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 Ter de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, se realiza de la siguiente manera:





PODER EJECUTIVO

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE  
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

<b>Municipio</b>	<b>Porcentaje de Distribución</b>	<b>Asignación 2020 (pesos)</b>
01.- Comondú	15.074640%	\$ 38,988,293.00
02.- Mulegé	12.355824%	\$ 31,956,484.00
03.- La Paz	25.175628%	\$ 65,112,980.00
08.- Los Cabos	40.808066%	\$ 105,543,934.00
09.- Loreto	6.585841%	\$ 17,033,288.00
<b>Total</b>	<b>100.0000000%</b>	<b>\$ 258,634,979.00</b>



PODER EJECUTIVO

**Tercero.-** Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de la siguiente manera:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES  
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO  
FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**DISTRIBUCIÓN DEL RAMO 33 - FAIS MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2020  
EN BASE A PUBLICACIÓN DE LA SHCP EN EL DOF DEL 03/01/2020**

FECHA	M U N I C I P I O					TOTAL
	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	
31-ene-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
28-feb-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
31-mar-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
30-abr-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
29-may-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
30-jun-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
31-jul-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
31-ago-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
30-sep-20	6,511,298.00	3,898,829.00	3,195,648.00	10,554,394.00	1,703,329.00	25,863,498.00
30-oct-20	6,511,298.00	3,898,832.00	3,195,652.00	10,554,388.00	1,703,327.00	25,863,497.00
<b>SUMA</b>	<b>65,112,980.00</b>	<b>38,988,293.00</b>	<b>31,956,484.00</b>	<b>105,543,934.00</b>	<b>17,033,288.00</b>	<b>258,634,979.00</b>

**Cuarto.-** Los ayuntamientos deberán cumplir con lo señalado en el artículo 33, apartado A fracción I, párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción II y apartado B fracción II; y artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.



PODER EJECUTIVO

**Transitorio**

**Único.-** El presente ACUERDO entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de enero del año 2020.

**Atentamente**

**El Secretario de Finanzas y Administración**

Lic. Isidro Jordán Moyrón.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
DESPACHO DEL SECRETARIO